

protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, calle Calvo Sotelo, 29, las obras de construcción de un pabellón en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, por un importe de 4.568.990,62 pesetas, que resultan de deducir 67.695,61 pesetas, equivalente a un 1,46 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.636.686,23 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 4.707.176,03 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 185.467,44 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de junio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, por un presupuesto de contrata de pesetas 3.717.933,44.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José González Palomino, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Macón, S. A.», residente en Madrid, calle de Sagasta, 24, que se compromete a realizar las obras con una baja de 21,14 por 100, equivalente a 785.971,12 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.931.962,32 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Macón, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle de Sagasta, 24, las obras de ampliación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, por un importe de pesetas 2.931.962,32, que resultan de deducir 785.971,12 pesetas equivalente a un 21,14 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.717.933,44 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 3.042.845,55 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 148.717,33 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que aprueba el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa, acordado en 29 de mayo de 1962, entre la «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosas Españolas, S. A. (S. N. I. A. C. E.) y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosas Españolas, Sociedad Anónima (S. N. I. A. C. E.), acordado entre los representantes legales de la parte económica y social, y para los Centros Interprovinciales de Trabajo, que tiene la misma; y

Resultando que en fecha 7 de junio ha tenido entrada en la oficina de Registro de Convenios Colectivos Sindicales de este Centro Directivo el texto del Convenio dicho, aprobado por las representaciones indicadas con fecha 29 de mayo anterior.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla el artículo 13 de la anterior Ley de 24 de abril del mismo año;

Considerando que conforme se señala en la tercera disposición transitoria del propio Convenio, el mismo no tendrá repercusión económica de elevación de precios, por lo que procede no aplicar el artículo 18 del mismo Reglamento;

Considerando que la fijación de fechas a efectos económicos que se hace en el artículo 4.º del capítulo II del Convenio, y que es anterior a la presente aprobación del mismo, tiene el carácter de «liquidación de atrasos» previsto en el apartado 2.º del artículo 6.º del Reglamento de 22 de julio de 1958 y no el de «entrada en vigor» de que se habla en el apartado 1.º del mismo artículo reglamentario; debiéndose interpretar en tal sentido a efectos del cómputo de vigencia general del Convenio;

Considerando que se han cumplido en la tramitación y redacción del Convenio todos los requisitos legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosas Españolas, S. A.» (S. N. I. A. C. E.).

2.º Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1953, modificado por Orden de 24 de enero de 1959.

3.º Una vez sea firme esta Resolución, ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1962.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Empresa «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), y su personal, acordado en 29 de mayo de 1962

En aplicación de estos principios, los puntos esenciales de este Convenio son los siguientes:

A) Teniendo en cuenta que el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, con fecha 13 de noviembre de 1961, tiene un contenido que fué previamente aprobado, por unanimidad, por el Jurado de Empresa, recientemente, e introduce mejoras para el personal y funcionamiento de los Servicios, se incorpora a este Convenio la totalidad del articulado de dicho Reglamento, con las solas modificaciones que se detallan en este Convenio.

B) Por considerar justa la uniformidad en el cómputo de los días que han de servir de base para el cálculo de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, se elevan éstas a treinta días para el personal que antes las disfrutaba de quince.

C) Se suprime la condición cuarta de la disposición complementaria del Reglamento de Régimen Interior, quedando de esta forma consolidadas y reguladas, en el resto de condiciones de dicha disposición, las dos gratificaciones extraordinarias que por ésta se establecieron.